



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 19 MAY 2008

VISTO: El Expediente del registro del I.P.A.U.S.S. N° U-1364/07, caratulado: “UFFO/DROGUERIA ANDROMEDA – ADQUISICION DE MEDICAMENTOS LIC. PUB N° 01/07 (\$ 319.324,41)”;

CONSIDERANDO:

Que analizadas las actuaciones del Visto, en instancia de Control Posterior, se confeccionó el Acta de Control Posterior N° 078/07, de fecha 21/11/2007, glosada a fs.99/101, mediante la que se observa: “1) Se adjunta a las presentes actuaciones Informe Legal TCP – CA N° 644/07, el cual esta área de control comparte en su totalidad y, atento a las consideraciones expresadas, deberán dar cumplimiento a las mismas.”

Que asimismo, en la misma intervención, se otorga al Ente, un plazo de DIEZ (10) días hábiles, a fin de dar respuestas a las consideraciones expresadas en el párrafo anterior, solicitando en ese tiempo la remisión de las actuaciones.

Que con fecha 11/12/07, el Director de la UFFO-IPAUSSE comunica a la Delegación del TCP, mediante Nota N° 812/07, que las actuaciones fueron giradas al Servicio Jurídico de ese organismo.

Que atento el tiempo transcurrido y al no recibir respuesta a las observaciones planteadas sobre lo actuado en el Expte U-1364/07, la Auditora actuante, reitera el pedido al Sr. Presidente del IPAUSSE, mediante Nota N° 26/08 de fecha 14/04/08. Sobre la cual, con fecha 17/05/08, dicha autoridad, solicita prórroga para la remisión, en atención a que las áreas técnicas del organismo se encuentran abocadas a su contestación.

Que ante la falta de respuesta, la Auditora Fiscal reitera el tenor de las Notas precitadas, mediante Nota N° 27/08 de fecha 21/04/08. Situación que se sostiene, razón por la cual informa al respecto mediante Nota N° 492/08, al Sr. Secretario Contable.

Que el Secretario Contable, compartiendo lo actuado hasta el momento, eleva al Vocal de Auditoría, el Expediente del Visto, considerando necesario proceder a la intimación de las Autoridades del Instituto, adjuntando el Proyecto de Resolución que sería del caso dictar.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Que resulta imperante que la Presidencia del IPAUSS, arbitre los medios para dar respuesta a los requerimientos formulados, atento haber caducado todos los plazos otorgados, en tal sentido.

Que la informacion solicitada tiende a verificar el cumplimiento de observación plasmada en el Punto II.- Análisis del Informe Legal N° 644/07 glosado a fs. 100/101 del Expte del Visto, y Acta de Constatación Control Posterior N° 078/07.-

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Señor Presidente del I.P.A.U.S.S., Dn. Vicente SINCHICAY, a que tome las medidas necesarias para dar respuesta a la observación indicada en el punto 1) del Acta de Constatación de Control Posterior N° 078/07, de fecha 21/11/07, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- INTIMAR al Sr. Presidente del I.P.A.U.S.S. Dn. Vicente SINCHICAY, para que en un plazo improrrogable de TRES (3) días, contados a partir de la notificación de la presente, informe documentadamente, respecto de las medidas adoptadas, a partir del Informe Legal TCP-CA N° 644/07, que es parte integrante de la Observación plasmada mediante Acta de Constatación Control Posterior N° 078/07, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 056 /08 V.A.-

T.C.P.
Revisó:
Conferenció:
Controló:
VºBº

OPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia